



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO Y FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA "Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 83 / 2022  
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**31 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022.
- La Resolución Exenta N° 707 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2022.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/15/2022 de 28 de enero de 2022, que establece la personería de doña Lissette Wackerling Patiño para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional.
- La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
  2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
  3. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."
  4. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:
    - Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
    - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.
5. Que, desde el año 2013, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual" (CVS), como estrategia para abordar la problemática y avanzar en erradicar de la violencia contra las mujeres, como es en el caso de la violencia sexual, existiendo actualmente tres dispositivos, ubicados en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío, al ser éstas las regiones con mayor frecuencia absoluta en las denuncia.
  6. Que, para la selección del ejecutor del Centro de Violencia Sexual se llevó a cabo un proceso de convocatoria pública, el que fue aprobado mediante Resolución N° 4 de 20 de enero de 2021.
  7. Que mediante Resolución N° 16 de 10 de marzo de 2021, se adjudicó su ejecución para el año 2021 y primer trimestre 2022 a la **Fundación León Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**.
  8. Que con fecha 01 de abril de 2021, se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "*el Convenio*", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Concepción, bajo el dispositivo o modelo de intervención



"Centro de Violencia Sexual". Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 86, de fecha 27 de abril de 2021, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

9. Que el Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución celebrado el 1 de abril de 2021 ya mencionado anteriormente, señala que este no podrá exceder del 31 de marzo de 2022.

10. Que por lo antedicho, y a fin de dar continuidad al programa ejecutado por la Fundación León Bloy para la promoción integral de la familia, se procede a suscribir modificación del convenio vigente, prorrogando su duración y asignando nuevo presupuesto para lo que resta del año 2022, dada la necesidad de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar el cumplimiento de la política pública del Servicio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023.

11.- Que, por lo antedicho las partes suscribieron una modificación de Convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Biobío y la Fundación León Bloy para la promoción integral de la familia "**Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS)**", periodo abril a diciembre del año 2022 cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE  
FONDOS Y EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO  
Y  
FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA  
"Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de  
Violencia Sexual (CVS)"**

En Concepción, a 29 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.954.139-0, ambos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como "la Fundación", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:



### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.- Que mediante resolución exenta N° 16 de 10 de marzo de 2021, se adjudicó en convocatoria pública a la Fundación León Bloy para la promoción integral de la familia, la ejecución del centro de atención y reparación para mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (CVS) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la región del Biobío, para la comuna de Concepción, durante los años 2021-2022.
- 2.- Que con fecha 01 de abril de 2021, se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "*el Convenio*", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Concepción, bajo el dispositivo o modelo de intervención "*Centro de Violencia Sexual*". Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 86, de fecha 27 de abril de 2021, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- 3.- Que el Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución celebrado el 1 de abril de 2021 ya mencionado anteriormente, señala que este no podrá exceder del 31 de marzo de 2022.
- 4.- Que por lo antedicho, y a fin de dar continuidad al programa ejecutado por la Fundación León Bloy para la promoción integral de la familia, se procede a suscribir modificación del convenio vigente, prorrogando su duración y asignando nuevo presupuesto para lo que resta del año 2022, dada la necesidad de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar el cumplimiento de la política pública del Servicio conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, agregar a la cláusula décimo cuarta un inciso tercero, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y reemplazar la cláusula vigésimo tercera del Convenio, por las razones precedentemente señaladas.

### **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.-** Reemplazando la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAM:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$126.323.639.- (ciento veintiséis millones trecientos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$7.505.990
20	Gastos en Personal Operacional	\$101.903.149
30	Gastos en Administración	\$12.509.500
40	Gastos Operacionales	\$4.405.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$126.323.639</b>

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una sola cuota en el mes de abril, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área/Unidad Técnica respectiva.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
  - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante año 2021 y primer trimestre del año 2022.
  - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2021.

**DOS.-** Reemplazando la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2022 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de

**\$ 6.316.182 (seis millones trescientos dieciséis mil ciento ochenta y dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$ 6.316.182
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$0.-</b>	<b>\$ 6.316.182</b>

**3.** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del dispositivo autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

**4.** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

**5.** Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

**6.** El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

**7.** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

**8.** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.



**9. Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

**10.** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

**11.** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

**12.** La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

**13.** Los recursos transferidos por SernamEG durante el año 2022 -entre los meses de abril y diciembre- y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2022, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

**TRES.-** Agregando a la cláusula décimo cuarta, el siguiente inciso tercero:

#### DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

"Para proveer un cargo en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo comunal sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra".

**CUATRO.-** Reemplazando la cláusula vigésimo tercera del Convenio, por lo que sigue:

#### VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2022 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:



- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

#### **CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

#### **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

#### **CLAUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Lissette Wackerling Patiño para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/15/2022 de 28 de enero de 2022, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don Juan Alberto Rabah Cahbar como representante legal de la FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

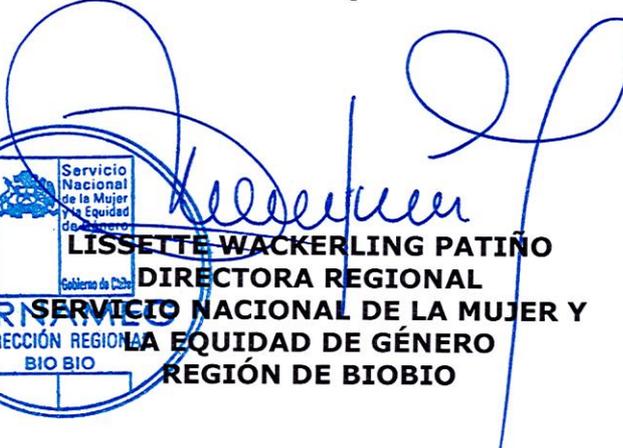
**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** el gasto que involucra la ejecución de la presente modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2022, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007.**

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.



**ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en [www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg](http://www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg) para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

**ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**LISSETTE WACKERLING PATIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**BIO BIO**  
**REGIÓN DE BIOBIO**

LWP/AGL/KVP/CCF/kvp

**Distribución:**

- Ejecutor
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

